



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS DE TOLEDO

En la ciudad de Toledo, a 10 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D^a MARIA SOLEDAD ILLESCAS LEON**, Concejala Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Toledo actuando en representación del mismo y autorizada para la firma del presente Convenio.

De otra, **JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ**, en calidad de Representante de la Asociación Banco de Alimentos de Toledo con CIF: G-45391562, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Banco de Alimentos de Toledo, comparten el objetivo de colaborar en la realización de actividades durante todo el año 2026, dentro del programa anual de la Entidad de distribución de alimentos de primera necesidad a entidades benéficas de Toledo gratuitamente.

2.- El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendiendo las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 41102 2317 48299, por importe de **14.675,00 €**.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2026, dentro del Programa anual de la Entidad de recepción de alimentos de primera necesidad para su cesión gratuita a entidades benéficas de Toledo, destinándose la colaboración municipal a afrontar los gastos de recepción, almacenaje y reparto final (gastos de personal, transporte de mercancías con consumo de carburantes, seguros, electricidad, teléfono y mantenimiento de almacén.



SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar la cantidad de **14.675,00 €**

Dicho importe, está destinado a financiar a la entidad beneficiaria la actividad que se concreta en la estipulación primera del presente Convenio, conforme al proyecto aportado por la Entidad que se incorpora al expediente.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS), y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado

QUINTA. – BENEFICIARIOS.

Banco de Alimentos de Toledo es la entidad beneficiaria de la presente subvención, que se concreta en la entrega de la cantidad dineraria indicada en la estipulación segunda y que queda sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 3.- Ejecutar el proyecto de actividades, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- 4.-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento
- 5.-Deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2023, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. - RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente Convenio.
- Un segundo pago, hasta completar el 100% de la subvención, una vez acreditado el pago efectivo de los gastos incluidos en la justificación. La justificación se realizará con antelación suficiente para hacer presupuestariamente posible la realización del segundo pago de la subvención (el ejercicio económico suele cerrarse a primeros del mes de diciembre).



- En caso de no presentar en tiempo y forma la justificación, perderán el derecho a reclamar el segundo pago (sin perjuicio de la obligatoria justificación económica y/o del reintegro de la cantidad ya percibida, art. 37 de la Ley General de Subvenciones).

DÉCIMA. - PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada, ni suponer que la entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a la que se compromete mediante el presente Convenio.

UNDÉCIMA. – DURACIÓN.

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS
SOCIALES

Fdo.: M^a. SOLEDAD ILLESCAS
LEÓN

REPRESENTANTE DE BANCO DE
ALIMENTOS DE TOLEDO

JOSE LOPEZ (R: (R: G45391562)
G45391562) Fecha: 2026.07.28
13:35:23 +02'00'

Fdo.- JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ